



VSC-PARP-008-2023

ESTADO No. PARP-008-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **8 de febrero de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	LIBERO COBRE LTDA	7/2/2023	43	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2022, toda vez que los mismos fueron presentados en ceros. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS PROCESO SANCIONATORIO DE CADUCIDAD</p> <p>1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN dada al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-141, teniendo en cuenta que el Acuerdo Municipal No. 020 del 6 diciembre de 2018, que prohibió el desarrollo de actividades mineras de prospección, exploración, construcción y montaje y transformación de minerales metálicos en la jurisdicción del municipio de Mocoa se encuentra vigente y que el título minero cuenta con suspensión temporal de obligaciones concedidas mediante Resolución No. GSC 000466 de 05 de agosto de 2021 y Resolución GSC No.000375 del 25 de octubre de 2022. Lo anterior, como quiera</p>



					<p>que en la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022, así como en el Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 y en publicaciones de internet efectuadas por LIBERO COPPER & GOLD CORPORATION, Matriz-Controlante de LIBERO COBRE LTDA ¹ se reportó el desarrollo de actividades de prospección y exploración en el I y IV trimestre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-141, que se encuentra incurso en las CAUSALES DE CADUCIDAD establecidas en los literales c) y h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en la cláusula decima séptima del contrato de concesión, referidas a “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i>” y “<i>La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería</i>”, por haber realizado actividades de exploración minera en el área concedida al contrato de concesión, en vigencia del Acuerdo Municipal No. 020 del 6 diciembre de 2018, a través del cual se prohibió el desarrollo de actividades mineras de prospección, exploración, construcción y montaje y transformación de minerales metálicos en la jurisdicción del municipio de Mocoa, y mientras el título minero contaba con suspensión temporal de obligaciones concedida mediante Resolución No. GSC 000466 de 05 de agosto de 2021 y Resolución GSC No.000375 del 25 de octubre de 2022. Lo anterior como</p>
--	--	--	--	--	--

¹ Publicación “LIBERO COBRE AMPLÍA SIGNIFICATIVAMENTE EL TAMAÑO POTENCIAL DE EL DEPÓSITO MOCOA” de fecha 15 de noviembre de 2022. <https://www.liberocopper.com/resources/news/nr-20221115.pdf?v=0.2> manifestó: “Luego de los excepcionales resultados iniciales del programa de perforación inaugural, Libero Copper continúa expandiéndose y refinar las áreas objetivo que rodean el yacimiento Mocoa (...) Libero Copper está actualmente avanzando en la exploración sistemática en el proyecto Mocoa y continúa el programa de muestreo de suelo, prospección y mapeo en todo el predio a escala distrital.

Publicación “LIBERO COPPER FIRMA ACUERDO DE BENEFICIO MUTUO CON LA COMUNIDAD LOCAL PARA LA EXPLORACIÓN DEL PROYECTO MOCOA DE COBRE EN COLOMBIA” de fecha 29 de noviembre de 2022. <https://www.liberocopper.com/resources/news/nr-20221129.pdf>: manifestó: “Libero Copper & Gold Corporation (TSXV: LBC, OTCQB: LBCMF, DE:29H) se complace en anunciar que ha suscrito un “Convenio Marco de Cooperación para la “Participación y Generación de Beneficios Compartidos” para la exploración del yacimiento de cobre-molibdeno Mocoa con la comunidad de Montclar. La comunidad de Montclar es la única comunidad cercana al yacimiento de Mocoa. El objetivo del acuerdo es “proporcionar un marco general de acción entre las partes del acuerdo con el fin de aunar esfuerzos para generar valor compartido, mejorar la calidad de vida de la comunidad y contribuir al éxito del proyecto de exploración mediante una mayor comprensión y cooperación con la comunidad de Montclar.”

Publicación LIBERO COPPER EXTRAE METAL DE COBRE DEL DEPÓSITO MOCOA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, EL PRIMER COBRE PRODUCIDO EN EL PAÍS” del 06 de diciembre de 2022. <https://www.liberocopper.com/resources/news/nr-20221206.pdf> manifestó: “Libero Copper & Gold Corporation (TSXV: LBC, OTCQB: LBCMF, DE:29H) les complace anunciar que, en conjunto con la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), hemos extraído cobre metálico a partir de pulpa del yacimiento de cobre-molibdeno Mocoa en Colombia. es el primer cobre producido en Colombia a partir de un depósito en Colombia. Pulpas de Mocoa fueron llevadas al Instituto del Mineral CIMEX de la UNAL, donde se producía un concentrado de minerales de cobre, y luego se extraía cobre metálico. extraído. El proyecto se ejecutó bajo el convenio marco entre Libero Copper y la UNAL. Para obtener más información sobre este proyecto, consulte el siguiente enlace de video: https://youtu.be/ap5sDG_Df2s (...) Este hito de la primera producción de cobre en Colombia es un testimonio de nuestro compromiso compartido de crear un sistema integrado de energía limpia y un enfoque renovado en la innovación y la creación de empleo dentro de Colombia”,” y en video adjunto se informa que en conjunto con la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), se extrajo cobre metálico y reporta que el concentrado de cobre se obtuvo de muestras representativas de las perforaciones realizadas en todo el proyecto Mocoa.



quiera que en la visita de fiscalización realizada al área y contentiva en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022**, así como en el **Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023** y en publicaciones de internet efectuadas por LIBERO COPPER & GOLD CORPORATION, Matriz-Controlante de LIBERO COBRE LTDA¹ se reportó el desarrollo de actividades de prospección y exploración minera en el I y IV trimestre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa y/o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022 y Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023.

REQUERIMIENTOS PROCESO SANCIONATORIO DE MULTA

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FJT-141**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- 2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FJT-141**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30)**



días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FJT-141** que no habrá lugar a aprobar la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, como quiera que para ese periodo el titulo minero contaba con suspensión temporal de obligaciones.
- 2. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FJT-141** que el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 deberá ser presentado a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año en curso. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023**.
- 3. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FJT-141** que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo **APREMIO DE MULTA**, en **AUTO PARP No. 192 del 27 de abril de 2022, notificado en estado PARP-036-22 del 28 de abril de 2022**:
así:
 - Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del **trimestre II de 2021**.Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023**.
- 4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FJT-141** que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. **62281-0 del 16 de diciembre de 2022** en el Sistema Integrado de Gestión Minera - Anna minería, será evaluada técnicamente y jurídicamente mediante el mismo aplicativo, a través del cual se acogerá la actuación que corresponda. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023**.



				<p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-141 que realizada la consulta en el Sistema Integrado de Gestión Minera - Anna Minería se determina que el área concedida presenta las siguientes superposiciones parciales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona de Restricción: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.- Zona de Parques Naturales: RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL RIO MOCOA - ACUERDO 014 DE 21/11/1984 - ACTUALIZADO A 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015 (1251,00 hectáreas, 65,41%).- Zona de Comunidades Étnicas: RESGUARDO INDIGENA KAMÉNTSÁ BIYA DE SIBUNDOY - ETNIA KAMENTSA - ACUERDO 4 del 21/12/2015 - ACTUALIZADO A 03/08/2016 - INCORPORADO 03/10/2016 (486,14 hectáreas, 25.42%). <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-141, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-141 NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo, del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022, del Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 y de las publicaciones de internet efectuadas por LIBERO COPPER & GOLD CORPORATION, Matriz-Controlante de LIBERO COBRE LTDA en fecha 15 de noviembre de 2022, 29 de noviembre de 2022 y 6 de diciembre de 2022 al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-141 a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción.</p> <p>9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo, del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022, del Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 y de las publicaciones de internet efectuadas por LIBERO COPPER & GOLD CORPORATION, Matriz-Controlante de LIBERO COBRE LTDA en fecha 15 de noviembre de 2022, 29 de noviembre de 2022 y 6 de diciembre de 2022 a la compañía Seguros del Estado S.A a</p>
--	--	--	--	---



					<p>efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101024341, 21-43-101025834 y 21-43-101027606. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo, del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022, del Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 y de las publicaciones de internet efectuadas por LIBERO COPPER & GOLD CORPORATION, Matriz-Controlante de LIBERO COBRE LTDA en fecha 15 de noviembre de 2022, 29 de noviembre de 2022 y 6 de diciembre de 2022 a la Alcaldía Municipal de Mocoa, para lo de su conocimiento y competencia.</p> <p>11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo, del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022, del Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 y de las publicaciones de internet efectuadas por LIBERO COPPER & GOLD CORPORATION, Matriz-Controlante de LIBERO COBRE LTDA en fecha 15 de noviembre de 2022, 29 de noviembre de 2022 y 6 de diciembre de 2022 a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, para lo de su conocimiento y competencia.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 29 del 30 de enero de 2023 y el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-029-FJT-141-22 del 03 de mayo de 2022.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 de febrero de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Diana Arteaga – Abogada Par Pasto